

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M004-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma la fracción VII del artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, devuelta para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
2. Tema principal de la Minuta.	Fortalecimiento del Federalismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Jorge Francisco Sotomayor Chávez.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	12 de septiembre de 2013.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	12 de noviembre de 2013.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	12 de febrero de 2014, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	12 de septiembre de 2019.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	19 de septiembre de 2019, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de septiembre de 2019.
11. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

## II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adicionar las materias de movilidad y accesibilidad universal para el desarrollo y bienestar social de la Ciudad de México, en razón de considerar que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ha quedado abrogado.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
<p><b>ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 118.</b> Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Transporte público; y</p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción VII del artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 118. ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Transporte público, <b>movilidad, accesibilidad universal;</b> y</p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p><i>(Desechamiento total)</i></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	